



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 643 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 18 NOV. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 002/2015-CONSORCIO-PROYECTAR, de fecha 23 de febrero del 2015, presentado por el Representante Legal del CONSORCIO PROYECTAR, Mariela Liliana Ninanya Munive, el Reporte N° 478-2015-GRJ-GRI/SGE, de fecha 18 de mayo del 2015, el Reporte N° 751-2015/GRJ/ORAF/OASA, de fecha 09 de junio de 2015, el Memorandum N° 788-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 01 de junio de 2015; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;



Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se

1293116
691898



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 733 – 2014-GRJ/ORAF, de fecha 27 de octubre del 2014, Adenda N° 024/CONTRATO N° 733-2014-GRJ/ORAF, de fecha 06 de febrero del 2015;

Que, con Carta N° 002/2015-CONSORCIO-PROYECTAR, de fecha 23 de febrero del 2015, presentado por la Representante Legal del CONSORCIO PROYECTAR, Mariela Liliana Ninanya Munive, con el cual, solicita el pago por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. 30001 – 118 del Centro Poblado Puerto Rico, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", reiterando su pedido a través de la Carta N° 002/2015-CONSORCIO-PROYECTAR, y adjunta la factura N° 000065, por el monto de S/. 49,458.00 y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 440-2014-GRJ/GRI;

Que, con Reporte N° 478-2015-GRJ-GRI/SGE, de fecha 18 de mayo del 2015, el Sub Gerente de Estudios, Lic. Adm. Fredy Valencia Gutierrez, otorga la conformidad de servicio por el 100% a favor del CONSORCIO PROYECTAR, por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. 30001 – 118 del Centro Poblado Puerto Rico, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", por la suma de S/. 49,458.00, con cargo a la cadena 0184, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1;

Que, obra en el expediente el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000077, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, debidamente respaldado por el Memorandum N° 788-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 01 de junio de 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien precisa que el proyecto de inversión 2196831, "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. 30001 – 118 del Centro Poblado Puerto Rico, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", en el presente ejercicio fiscal, en el componente 6000001 Expediente Técnico, dispone de presupuesto por S/. 58,458.00 nuevos soles, monto que cubre suficientemente la deuda descrita;

Que, mediante el Reporte N° 651 - 2015/GRJ/ORAF/OASA, de fecha 09 de junio de 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que, la solicitud de pago, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, Ley





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

General del Sistema Nacional de Presupuesto, y opina que es procedente el reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Proyectar por el servicio prestado por la Elaboración de Expediente Técnico, ascendente a la suma de S/. 49,458.00 nuevos soles, por lo que, debe emitirse la respectiva Resolución Directoral Administrativa autorizando el pago;

Que, mediante el Informe Técnico N° 082-2015-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 03 de noviembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaico Mendoza, concluye y recomienda que habiendo analizado el expediente administrativo, respecto al Reconocimiento de pago a favor del CONSORCIO PROYECTAR, por la suma de S/. 49,458.00, a la cual se le aplicará la penalidad por retraso injustificado en la entrega del servicio, por el monto de S/. 3,400.24 nuevos soles, por lo cual, opina que es procedente el reconocimiento de pago a favor del CONSORCIO PROYECTAR, el mismo que debe ser formalizado mediante Resolución Directoral Administrativa;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:



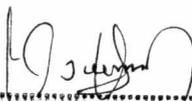
ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del CONSORCIO PROYECTAR, por el importe de S/. 49,458.00 nuevos soles, por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. 30001 – 118 del Centro Poblado Puerto Rico, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000077, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0068
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6. 8 1. 3 1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 49,458.00 Nuevos Soles
PENALIDAD	: S/. 3,400.24 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

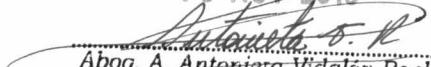
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios, a la parte interesada, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CPC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 NOV 2015


Abog. A. Antonieta Vidatón Roolles
SECRETARIA GENERAL